

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE N° CO11-LA-DIF-001-2018 ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI DE LA CONTRATACION, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DIF ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL C. LIC. GUILLERMO SANCHEZ BERRONEL, DIRECTOR DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, REMITIO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL EL REQUERIMIENTO 07-81 PARA LA ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2016, EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", ACORDO APROBAR QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SEÑALE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA CADA EJERCICIO Y CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2018 SE LLEVO A CABO LA ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-DIF-001-2018 PARA LA ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS, TRAMITE QUE CONCLUYO A FAVOR DE LA C. ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO.

DECLARACIONES

1. POR "DIF ESTATAL":

1.1.- PERSONALIDAD - QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3- QUE LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.4- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 35 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 1°, 2°, 4° FRACCION IV, 5° FRACCION II, 14, 41 Y 45 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1°, 25 FRACCION V; 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1, 2° FRACCION I, 4, 5 6 FRACCION III, 7 8, 22, 23, PRIMER PARRAFO Y 24 DE LA LEY DE ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES TRANSFERIDAS AL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1° Y 4 FRACCION I, 13, 25 FRACCION II, 30 FRACCIONES VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1°, 2° FRACCION II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2018, CAPITULO 3000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.

1.5- REFERENCIA PRESUPUESTAL QUE **PDF Reducer Demo** SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 04-07-007-008-10-02-009-599.2

1.6- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-30-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2- POR "EL PROVEEDOR"

2.1- PERSONALIDAD. LA C. ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO, ES UNA PERSONA FISICA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR HRPRIS2100424M200, CI/RP HEP1521004MSPRR502, AÑO DE REGISTRO 1191-00, ESTADO 24, MUNICIPIO 028, SECCION 0846, LOCALIDAD 0001, EMISION 2011 Y VIGENCIA 2021.

2.2- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2376, COLONIA POLANCO, C.P. 78220 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HEP1521004 HFS

2.3- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LAS SILLAS DE RUEDAS, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.4- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SILLAS DE RUEDAS, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

→

2.5 - CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.6 - QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LAS SILLAS DE RUEDAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SRI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIÓ ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN.
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

~~CLASIFICACIÓN~~ PDF Reducer Demo

PRIMERA - OBJETO. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A ENTREGAR LAS SILLAS DE RUEDAS, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO	
				P.U.	P.T.
1	SILLA DE RUEDAS - CHASIS DE ACERO, ANCHO DE ASIENTO 18" PULGADAS (45.72 CM), PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 40 CM, LLANTA DE CAUCHO MÁCIZO, DESCANSABRAZOS REMOVIBLES CON CORTE PARA ESCRITORIO, DESCANSAPIES REMOVIBLE, ALTURA AJUSTABLE EN DESCANSAPIES, MATERIAL DE ASIENTO Y RESPALDO NYLON/LONETA NEGRA, LAVABLE E HIPOALERGENICA.	PIEZA	350	2,541.00	889,350.00
2	SILLA DE RUEDAS ADULTO- CHASIS DE ACERO, ANCHO DE ASIENTO 16" PULGADAS (40.64 CM), LLANTA DE CAUCHO MÁCIZO, DESCANSABRAZOS REMOVIBLES CON CORTE PARA ESCRITORIO, DESCANSAPIES REMOVIBLES MATERIAL DE ASIENTO Y RESPALDO, LONETA NYLON/LONETA NEGRA, LAVABLE E HIPOALERGENICA.	PIEZA	100	2,755.00	275,500.00
3	SILLA ESPECIAL DE PCA, CHASIS ESTRUCTURAL FABRICADO EN MATERIAL DE ALUMINIO, CON SISTEMA DE BASCULAMIENTO, RESPALDO RECLINABLE Y ACCESORIOS QUE ASEGURAN POSTURA Y SEGURIDAD, DESCANSABRAZOS MOLDEADO EN ESPUMA DE POLIURETANO, REMOVIBLES O DESMONTABLES, CON MECANISMO SENCILLO DE ELEVAPIERNAS, ANCHO DE ASIENTO DE 18" PULGADAS.	PIEZA	30	9,284.00	278,520.00

	PEDAL DE FRENO CON GRABADO ANTIDERRAPANTE. CARGA MÁXIMA DE USUARIO DE 100 KG. PISTÓN DE AJUSTE EN ASIENTO. PISTÓN DE AJUSTE EN RESPALDO. CABECERA AJUSTABLE EN ALTURA. MANIJA DE EMPUJE. PROTECTOR DE BRAZO. TABLEROS LATERALES. PROTECTOR CORPORAL. DESCANSAPIERNAS CON SOPORTE ANTIVOLCADURAS				
4	SILLA ESPECIAL DE PCL. CHASIS ESTRUCTURAL FABRICADO EN MATERIAL DE ALUMINIO CON SISTEMA DE BASCULAMIENTO, RECLINABLE Y ACCESORIOS QUE ASEGURA POSTURA Y SEGURIDAD. DESCANSABRAZOS MOLDEADO EN ESPUMA DE POLIURETANO, REMOVIBLES O DESMONTABLES, CON MECANISMO SENCILLO DE ELEVAPIERNAS ANCHO DE ASIENTO DE 16". PEDAL DE FRENO CON GRABADO ANTIDERRAPANTE. CARGA MÁXIMA DE USUARIO DE 100 KG. PISTÓN DE AJUSTE EN ASIENTO. PISTÓN DE AJUSTE EN RESPALDO. CABECERA AJUSTABLE EN ALTURA. MANIJA DE EMPUJE. PROTECTOR DE BRAZO. TABLEROS LATERALES. PROTECTOR CORPORAL. DESCANSAPIERNAS CON SOPORTE ANTIVOLCADURAS	PIEZA	20	8,855.00	177,100.00
5	SILLA ESPECIAL DE PCL. CHASIS ESTRUCTURAL FABRICADO EN MATERIAL DE ALUMINIO CON SISTEMA DE BASCULAMIENTO, RECLINABLE Y ACCESORIOS QUE ASEGURA POSTURA Y SEGURIDAD. DESCANSABRAZOS MOLDEADO EN ESPUMA DE POLIURETANO, REMOVIBLES O DESMONTABLES, CON MECANISMO SENCILLO DE ELEVAPIERNAS ANCHO ASIENTO DE 14" PULGADAS. PEDAL DE FRENO CON GRABADO ANTIDERRAPANTE. CARGA MÁXIMA DE USUARIO DE 100 KG. PISTÓN DE AJUSTE EN ASIENTO. PISTÓN DE AJUSTE EN RESPALDO. CABECERA AJUSTABLE EN ALTURA. MANIJA DE EMPUJE. PROTECTOR DE BRAZO. TABLEROS LATERALES. PROTECTOR CORPORAL. DESCANSAPIERNAS CON SOPORTE ANTIVOLCADURAS	PIEZA	20	8,141.00	162,820.00
6	ANDADERA ADULTO CON RUEDAS DELANTERAS DE 5" X 1" (12.7 CM X 2.54 CM). MATERIAL ALUMINIO ANODIZADO AJUSTABLE Y PLEGABLE. PUÑO DE PVC. BASE DE PVC ANTIDERRAPANTE CON 6 NIVELES DE ALTURA A UN ESPACIO DE 1" (2.54 CM). 2 RUEDAS DELANTERAS DE 5" X 1" (12.7 X 2.54 CM)	PIEZA	30	670.00	20,100.00
7	ANDADERA ADULTO SIN RUEDAS DE 5" X 1" (12.7 CM X 2.54 CM). MATERIAL ALUMINIO ANODIZADO AJUSTABLE Y PLEGABLE. PUÑO DE PVC. BASE DE PVC ANTIDERRAPANTE CON 6 NIVELES DE ALTURA A UN ESPACIO DE 1" (2.54 CM)	PIEZA	30	655.00	19,650.00
8	BASTÓN DE CUELLO DE GANSO DE UN PUNTO. RECTO DE ALTURA AJUSTABLE. MATERIAL ALUMINIO. PUÑO CUELLO DE GANSO. BASE POLIURETANO (PU) ANTI-DERRAPANTE. ANILLO DE SEGURIDAD CON AJUSTE PARA ALTURA.	PIEZA	50	127.00	6,350.00
9	MULETA AXILAR RECTA MEDIANA. MATERIAL ALUMINIO ANODIZADO. CON SOPORTE DE AXILA. PUÑO EN HULE. BASE ANTIDERRAPANTE CON 4 AJUSTES A CADA 15" (38 MM)	PAR	20	312.00	6,240.00
10	BASTÓN CANADIENSE ADULTO FABRICADO EN ALUMINIO RESISTENTE. AJUSTABLE DE ALTURA. MEDIDAS DE CODERA AL PUÑO DE 17-21 CM. DEL PUÑO HASTA EL SUELO AJUSTABLE ENTRE 70-95 CM. CODERA FIJA. PESO MÁXIMO DE USUARIO 100 KG. CON TACO DE GOMA ANTIDESLIZANTE	PIEZA	20	455.00	9,100.00
11	BASTÓN CANADIENSE INFANTIL FABRICADO EN ALUMINIO RESISTENTE. AJUSTABLE DE ALTURA. MEDIDAS DE CODERA AL PUÑO DE 18-28 CM. DEL PUÑO HASTA EL SUELO AJUSTABLE ENTRE 48-70 CM. CODERA FIJA. PESO MÁXIMO DE USUARIO 100 KG. CON TACO DE GOMA ANTIDESLIZANTE	PIEZAS	20	780.00	15,600.00

PDF Reducer Demo

12	BASTON BLANCO FABRICADO EN ALUMINIO, DE 115 CMS DE LONGITUD, PLEGABLE EN CUATRO TRAMOS POR MEDIO DE ELASTICO GRUESO, CON TIRAS DE PELICULA REFLEJANTE, MANGO DE CAUCHO, EXTREMO INFERIOR CON DESLIZADOR METALICO RODANTE.	PIEZA	50	150.00	7.500.00
				SUB-TOTAL	1.867.830.00
				TOTAL CON IVA	2.166.682.80

SEGUNDA - EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE SILLAS DE RUEDAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL REQUERIMIENTO NUMERO 07-81 EMITIDO POR LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL".

TERCERA - MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LAS SILLAS DE RUEDAS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO. EL MONTO TOTAL ES DE \$2'166.682.80 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, POR LA REQUIRIENTE DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL".

CUARTA - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EN UN ÚNICO PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS, RECIBIDAS DE CONFORMIDAD POR LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACION 2.6 DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SITA EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSI.

QUINTA - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "DIF ESTATAL" LA TOTALIDAD DE LAS SILLAS DE RUEDAS DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL "DIF ESTATAL". LA ENTREGA ES EN EL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (C.R.E.E.), CON DIRECCION EN CARRETERA MEXICO-QUERETARO KM 5.5 COL. RICARDO B. ANAYA, C.P. 78390, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. HORARIO DE 08:30 A 12:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. EN DIAS HABILES, POR LO QUE EL FLETE Y DEMAS GASTOS SON POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LAS SILLAS DE RUEDAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LAS SILLAS DE RUEDAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO.

EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTIA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

OCTAVA - PENALIZACIÓN: EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN TIEMPO LAS SILLAS DE RUEDAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 4 CUATRO AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES POR ENTREGAR, PARA TAL EFECTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA Y LA PENALIZACIÓN SE FINCARÁ COMO CRÉDITO FISCAL Y ESTARÁ SUJETO A UNA RESCISIÓN DE CONTRATO PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

NOVENA - GARANTÍAS - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A. TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DEL CAPÍTULO VI DE LA CONTRATACIÓN, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- b) SE OTORGA POR EL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO (DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EN MONEDA NACIONAL A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- c) GARANTIZA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) QUE ESTA FIANZA CUBRIRÁ LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
- e) EN CASO DE QUE SE AMPLIARE EL TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LAS SILLAS DE RUEDAS, CONTINUARÁ VIGENTE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE REQUERIRÁ DE UNA EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA EN CASO DE QUE SE LE FINQUEN EXTENSIONES POSTERIORES AL CONTRATO (CANTIDAD Y TIEMPO).
- f) PARA SU CANCELACIÓN SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- g) LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE SE DEBERÁ SOMETER EXPRESAMENTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- h) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "EL PROVEEDOR", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDAS LAS SILLAS DE RUEDAS POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SUPERVISIÓN. CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LAS SILLAS DE RUEDAS. SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERIENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE HARÁ LA ENTREGA DE LAS SILLAS DE RUEDAS, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE LAS SILLAS DE RUEDAS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN LAS SILLAS DE RUEDAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL", ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACION POR EL PERIODO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

PDF Reducer Demo

- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LAS SILLAS DE RUEDAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA. - REGISTRO DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O

INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DE DERECHOS - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO - "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN ESTE SUPUESTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS - "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTES.

PDF Reducer Demo

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DÉCIMA OCTAVA - SEGUROS - LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA DE LAS SILLAS DE RUEDAS EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA NOVENA - NORMAS OFICIALES - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VEGÉSIMA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL - LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VEGÉSIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL - "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" CONVIENE

EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR. CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRÉTENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

"POR EL DIF ESTATAL"

SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO

"POR EL PROVEEDOR"

ISABEL CRISTINA HERVERT PRADO

PDF Reducer Demo